

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:
MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE
TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900 A ENTEL PCS
TELECOMUNICACIONES S.A. /

DECRETO EXENTO N° 577

SANTIAGO, 06 AGO. 2009

VISTOS :

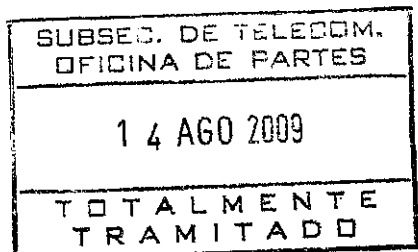
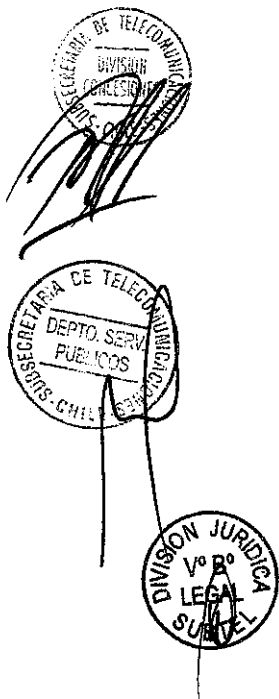
- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
- c) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) La Resolución Exenta N° 1.117 de 25.10.1995, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
- e) El Decreto Supremo N° 145 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso SUBTEL N°49.645 de 28.10.2008, complementado por Ingreso SUBTEL N°34.799 de 22.06.2009.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

DECRETO :

MODIFÍCASE la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, R.U.T. N° 96.806.980-4, con domicilio en Av. Andrés Bello N° 2.711, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes:



1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar doce (12) Estaciones Base y una (1) Estación Repetidora, cuyas características técnicas se indican a continuación:

Características Técnicas Comunes de las Estaciones Base					
Bandas de Frecuencias (MHz)		Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
1.895 – 1.910 1.975 – 1.990	Dec. 145/1997	GSM	200KG7WWW	Antenas direccionales, ganancia máxima 22 dBi	20

Ubicación Estaciones Base											
Nombre	Dirección	Comuna	Reg	Coordenadas Geográficas (Datum 56)						Etapa	
				Latitud S.			Longitud O.				
				grad	min	seg	grad	min	seg		
FUERTE BAQUEDANO (*)	Panamericana Norte S/N, Km. 1850, Fuerte Militar Baquedano	Pozo Almonte	1	33	07	36	69	44	58	1	
GUACOLDA	Planta Termoeléctrica Guacolda	Huasco	3	20	28	05	71	15	14	4	
JOAQUIN EDWARDS OSSANDON	Parcela N° 162, Vegas Norte	La Serena	4	29	51	32	71	14	59	5	
LOS LOROS SUR	Av. Islón N° 4557	La Serena	4	29	53	13	71	13	18	6	
ALBERTO ARENAS CARVAJAL 2	Parcela N° 332, Pampa Alta	La Serena	4	29	55	30	71	14	02	7	
GENERAL BARTOLOME BLANCHE ALT. 2	Vicente Perez Rosales S/N	La Serena	4	29	55	21	71	14	30	9	
RAUL BITRAN	Parcela N° 317, Pampa Alta	La Serena	4	29	55	12	71	13	25	10	
GUILLERMO ULRIKSEN	Parcela N° 337, Pampa Alta	La Serena	4	29	55	59	71	14	08	11	
RUTA CHIMBARONGO - CONVENTO VIEJO ALT. 4	Paredones de Puquenco, Embalse Convento Viejo - Chépica	Chépica	6	34	46	01	71	07	38	13	
RUTA MACHALI - LOS MAITENES ALT. 3	Ruta Machali - Maitenes Km. 10,5, Tierras Blancas N° 244, Sector El Cajón	Machali	6	34	11	26	70	38	14	14	
MAITENES ALT. 3	Dependencia de Codeico Denominada Sala de Impulsión N° 2	Machali	6	34	09	02	70	31	35	15	
RANCAGUA NORTE 2 ALT. 3	Calle El Litoral 759, Sector La Cruz	Rancagua	6	34	08	47	70	43	01	16	
RUTA MAITENES-COYA	Dependencia de Codeico Denominada Polvorín Barahona	Machali	6	34	06	44	70	31	26	18	

(*) Estación Repetidora

Las Estaciones Base y la Estación Repetidora se conectarán a la red existente, a través de medios propios o arrendados a terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1, 4, 5 y 6	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.
7, 9, 10 y 11	1 [mes]	22 [meses]	24 [meses]	
13, 14, 15, 16 y 18	1 [mes]	21 [meses]	24 [meses]	

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



MINISTRO
RENÉ CORTÁZAR SANZ
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones



